

FRANCO
GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones sólo se harán dentro de los ocho días siguientes al en que ellas recibiere.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicación que no venga registrada por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesta
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5 00	
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3 00	
	Un año.....	6 00	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante estudio.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 44.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela ovina.

- Baraona.
- Villaseyas.
- Montuenga.
- Santa María de Huerta.
- Barea.
- Cubo de la Selana.
- Centenera del Campo.
- Miño de San Esteban.
- Valdanze (variolizada).
- Chaerna.
- Miño de Medinaceli.
- Nohay.
- Benamira.

Peste porcina.

- Andaluz.
- Fuentepinilla.
- Cubo de la Selana.
- Cabreriza.

Sarna.

- Valensadero (cabras).

Fiebre de Malta.

- Covaleda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA PLAZA.

FOMENTO

Minas.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eugenio Martínez Tarancón, vecino de Deza, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 10 de Diciembre de 1917, la propiedad de veintitres pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de Daria, sita en término municipal de Deza, paraje denominado Givado; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedades particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata recientemente hecha de un metro cuadrado por un metro quinientos milímetros de profundidad al pie de la cantera caliza y terreno ineulto perteneciente a Tomás Esteras Rubio. Desde dicho punto y en dirección Oeste, se medirán 50 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 2.^a; de ésta en dirección Este, se medirán 100 metros y se colocará la 3.^a; de ésta en dirección Sur, se medirán 500 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta en dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la 5.^a; desde ésta en dirección Norte magnético, se medirán 700 metros y se colocará la 6.^a; de ésta en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se colocará la 7.^a; y desde ésta en dirección Sur, se medirán 100 metros a unir con la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintitres pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Deza, insertándose en el Boletín oficial de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 6 de Febrero de 1918.—José García Plaza.

Don José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Iglesias Blasco, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 29 de Diciembre, la propiedad de treinta y dos pertenencias de mineral de asfalto, con el nombre de Petrolifera, sita en término municipal de Villaciervos, paraje denominado Cerro de la Reina; linda por todos los aires, con terrenos comunales.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la mina La Noche, que debe ser la estaca 3.^a de la misma; desde este punto se medirán 400 metros en dirección al Norte, y se fijará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección al Oeste, y se fijará la 2.^a; desde ésta se medirán 400 metros en dirección al Sur, y se fijará la 3.^a; y desde ésta se medirán 800 metros en dirección al Este, hasta encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias registradas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique per edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Villaciervos, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de 60 días.

Soria 7 de Febrero de 1918.—José García Plaza.

D. José García Plaza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Iglesias Blasco, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 29 Diciembre 1917, la propiedad de treinta y dos pertenencias de mineral de asfalto, con el nombre de La Numantina, sita en término municipal de Pedrajas, paraje denominado Sierra del Pico; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales.

Verifica la designación en la forma si-

guiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte que debe ser la estaca 3.ª de la mina Maestu, desde la cual se medirán 800 metros en dirección Norte 10 grados Oeste, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección al Este 10 grados Norte, fijándose la 2.ª; desde ésta se medirán 800 metros en dirección Sur 10 grados Este, y se fijará la 3.ª; y desde ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste 10 grados Sur, hasta encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 33 pertenencias registradas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Pedrajas, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 6 de Febrero de 1918.—José García Plaza.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Iglesias Blasco, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 11 de Diciembre de 1917, la propiedad de treinta pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de Basi, sita en término municipal de Ciria, paraje denominado Camino de los Cabezuelos; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales y de labor.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz hecha con pico en unas peñas junto al camino de los Cabezuelos, desde la cual se medirán 100 metros en dirección Sur y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 30 grados Norte, se medirán 300 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 30 grados Este, se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este 30 grados Sur, se medirán 1.000 metros y fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 30 grados Oeste, se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca; y desde ésta en dirección Oeste 30 grados Norte, se medirán 700 metros, hasta encontrar la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Ciria, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 6 de Febrero de 1918.—José García Plaza.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Virgilio Sevillano Carvajal, vecino de Madrid, y residente en la misma, de ejercicio Abogado, se ha solicitado con fecha de 20 de Diciembre de 1917, la propiedad de veinte pertenencias de mineral de Lignito, con el nombre de La Purísima, sita en término municipal de Espeja de San Marcelino, paraje denominado Cabezas; linda al Norte, con el camino de Espejón á San Asenjo y con tierras eriales de este mismo lugar; al Sur, con el camino de Espeja á Espejón; al Este, con tierras eriales de Espeja de San Marcelino y del lugar de San Asenjo; y al Oeste, con el camino de Espeja á Espejón.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida aquél en que se cruza el arroyo que baja por el vallejo de Cabezas con el camino de Espeja á Espejón, desde el que se medirán en dirección O. N. O. y formando un ángulo de 60 grados O. con el Norte magnético 100 metros, colocándose en este punto la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. N. E. y normal á la dirección anterior, se medirán otros 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección O. N. O. y normal á la anterior medición, se medirán 300 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. N. E. otros 300 metros formando ángulo recto con la alineación anterior inmediata y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección E. S. E. y normalmente á la alineación anterior se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección N. N. E. normal á la anterior alineación de 100 metros se medirán otros 100 y se colocará la 6.ª; desde ésta y en dirección E. S. E. normal á la inmediata anterior alineación se medirán 400 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección S. S. O. y normal á la medición anterior se medirán 400 y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección O. N. O. y normal á la última alineación se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; y por último desde ésta en dirección S. S. O. y normal á la anterior medición de 100 metros se medirán otros 100, y el punto extremo de ésta última alineación coincidirá con el punto de partida, quedando de este modo cerrado el polígono que comprenden las 20 pertenencias que se solicitan.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Espeja, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 6 de Febrero de 1918.—José García Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.

Se ruega á los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL, cuya suscripción haya vencido, se sirvan hacer la renovación á la misma dentro de la brevedad posible, pues en caso contrario dejará de enviarles el periódico.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Conforme al artículo 81 de la ley, han de remitirse á esta presidencia por los Sres. Alcaldes, en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército, que en el presente año ha de tener lugar el 17 del actual, tres copias del acta respectiva, que ha de levantarse aunque no existan individuos que sortear, consignándolo así en ella.

Y lo recuerdo á los expresados Alcaldes, para evitar omisiones que pudieran dar lugar á responsabilidades por parte de aquellos, encargándoles eumplan el referido servicio dentro del plazo para él señalado, y euiden de que los documentos de que se trata se extiendan en papel de oficio, ó se reintegren con el timbre que á éste corresponde.

Al propio tiempo y siendo bastantes los Alcaldes que no han dado hasta ahora cuenta á esta Comisión, como se les ordenaba en mi Circular de 14 de Enero último, del precio medio del jornal del bracero en sus respectivas localidades, habiéndole hecho algunos deficientemente ó de un modo poco concreto, advierto á los primeros de la necesidad de que faciliten inmediatamente la noticia expresada ya que el plazo para hacerlo expira el 15 del corriente, y á los segundos que se tendrá por no recibida, mientras no la envíen en la forma que está prevenida, expresando tan sólo el tipo medio del referido jornal que es el que ha de servir de regulador á los efectos del artículo 91 del Reglamento.

Soria 12 de Febrero de 1918.—El Presidente, José García Plaza.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslindes.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte número 73 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Pinar de Arriba, perteneciente al pueblo de Casarejos y sito en el término municipal de Idem, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 10.ª de la

Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 5 de Junio del corriente año, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Aniceto Certero Lafuente.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas de-pués de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acreditan por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 8 de Febrero de 1918.—El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Esponera.

Dispuesto por el Ilmo Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte número 90 del Catalogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Pinar de Arriba, perteneciente al pueblo de San Leonardo, y sito en el término municipal de idén, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, y en virtud de la 10.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 17 de Junio del corriente año, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Aniceto Certero Lafuente.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 8 de Febrero de 1918.—El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Esponera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 12, correspondiente al día 23 del mes anterior, las vacantes de los cargos de Fiscal municipal y suplente de Ventosa de

la Sierra, se hace constar por medio del presente anuncio, que las vacantes de dichos cargos son las de Juez municipal y suplente del expresado término, en lugar de las de Fiscal municipal y suplente del mismo.

Burgos 8 de Febrero de 1918.—Severino Barros de Liz.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

D. César de Prado Ortega, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyó sobre robo de 35 pesetas, un metro de madera y un reloj de la Secretaría del Ayuntamiento de Langa de Duero, en la madrugada del día 8 de Enero último, ha acordado se haga saber al desconocido dueño del reloj sustraído, que de conformidad al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueda mostrarse parte en dicho sumario y renunciar ó no a la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle.

Dado en la villa del Burgo de Osma a ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—César de Prado.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Juzgados municipales.

PEDRAJAS.

Se halla vacante el servicio de Alguacil de este Juzgado Municipal, con los derechos de arancel; los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminado este tiempo se formarán las ternas correspondientes y se remitirán éstas al Sr. Juez de Instrucción de este partido para que sea nombrado uno de los solicitantes que se acompañaran sus instancias a las ternas indicadas.

Pedrajas 9 de Febrero de 1918.—El Juez Municipal, Román Escalada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.

Continuación (1)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de unos y otros nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central fecha 19 de Abril de 1910.

Distrito electoral de Almazán.

Sección única de Centenera de Andaluz.—Presidente, D. Vito Maqueda Beltrán; suplente, D. Pedro de Gracia Maqueda. Adjuntos propietarios: D. Victorio Mateo Almazán y don Emilio Maqueda Bravo; id. suplentes: D. Marcelo de Gracia Maqueda y D. Nicasio Lafuente Maqueda.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Cortos.—Presidente, don Pedro Casado Muñoz; suplente, D. Marcelino

(1) Véase el Boletín anterior.

Pascual Zamora. Adjuntos propietarios: D. Patricio Bachiller Casado y D. Fermín Casado Esteban; id. suplentes: D. Juan Tuter Largo y D. Prudencio Sanz Asensio.

Sección única de Aldehuela de Periañez.—Presidente, D. Braulio Vallejo Morales; suplente, D. Guillermo Angulo Borobio. Adjuntos propietarios: D. Eusebio García Sánchez y don Manuel García Almajano; id. suplentes: D. Victoriano Morales Martínez y D. Agustín Miguel Morales.

Sección única de Calderuela.—Presidente, D. Gregorio Garces Lañana; suplente, D. Tomás Díez-Ortego. Adjuntos propietarios: don Adrián Tierno Díez y D. Guillermo Hernández Muñoz; id. suplentes: D. Pedro Martínez y D. Juan Hernand z Muñoz.

Sección única de Cavaleda.—Presidente, don Leandro Lázaro Medrano; suplente, D. Mamerto U. Martínez. Adjuntos propietarios: D. Nicolás Durán Cuerva y D. Mariano Alonso del Rincón; id. suplentes: D. Pedro de Vicente Romero y D. Sidonio Torrecilla Herrero.

Ayuntamientos.

FUENTElsaZ DE SORIA.

Por el presente se cita al mozo Juan Francisco Laseca Martínez, del reemplazo del año actual, hijo de Florencio y Lucía, que según noticias reside en Balgrano (República Argentina), para que en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, comparezca a las operaciones del reemplazo que han de tener lugar en dichos días, con aperebimiento de que si no lo verifica, se hace representar debidamente ó justifica haber hecho uso del derecho que la ley le concede en su artículo 108, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Fuentelsaz de Soria 22 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, P. O., Tomás Recio.

AYLAGAS.

No habiendo comparecido al acto del alistamiento y rectificación del mismo que tuvieron lugar ante este Ayuntamiento en los días 6 y 27 de Enero último, el mozo Pedro García Escribano, hijo de Toribio y Hermanegilda, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente para su comparecencia que deberá hacer al acto del sorteo que tendrá lugar en la casa consistorial, el día 17 del actual a las siete de su mañana, y para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que se llevará a efecto en el citado salón el día 3 del próximo mes de Marzo a las nueve de su mañana, advirtiéndole que de no asistir se le comprenderá en las responsabilidades de prófugo.

Aylagas 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Gabriel García.

MOLINOS DE DUERO.

No habiendo comparecido al alistamiento ni a la rectificación de él los mozos Cirilo Marina L. gomas, hijo de Vicente é Isidora; y Roberto Rodríguez Muñoz, hijo de Higinio y Emilia; comprudidos en el actual reemplazo, se les cita por medio del presente, para que puedan presentarse en esta Alcaldía el día 3 del próximo mes de Marzo que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados, en el cual se les reclamará

prófugos si no asisten ó persona que los represente.

Molinos de Duero 30 de Enero de 1918.—El Alcalde, Carlos Palomar.

LA MUEDRA.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo actual, el mozo de esta naturaleza Anastasio Muñoz de las Heras, hijo de Joaquin y Mareelina; cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la casa consistorial los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

La Muedra 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Eusebio Rodrigo.

AGREDA.

Incluye en el alistamiento formado para el actual reemplazo, el mozo Cayetano Ruiz Cerbello, hijo de Jacinto y Eusebia, é ignorándose su paradero, se le cita de comparecencia á los actos de rectificación definitiva de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en los días 10 y 17 del actual y 3 de Marzo próximo á las diez, siete y nueve de la mañana respectivamente, advirtiéndole, que de no comparecer, hacer uso del derecho que la ley le concede, ó persona que lo represente, se le instruirá el expediente de prófugo que previene la ley.

Agreda 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Escolástico Cintora.

MATALEBRERAS.

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, los mozos Saturnino Villar Alonso, hijo de Cándido y Francisca; y Manuel Sebastian Martinez, hijo de Nicasio y Clara, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, á la rectificación definitiva del mismo, sorteo y clasificación, actos que tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á las ocho, siete y nueve de la mañana respectivamente, advirtiéndoles, que de no comparecer, hacer uso del derecho que la ley les concede, ó persona que los represente, se les instruirá el expediente de prófugo que ésta previene.

Matalebreras 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Gil.

SAN PEDRO MANRIQUE.

Incluidos por esta Corporación en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Casimiro Aragón Bachiller y Artenio Martinez Martinez, hijos de Eulogio y Mercedes y Carlos y Casta respectivamente, se les cita á fin de que comparezcan en esta Sala Consistorial, al sorteo y clasificación que tendrán lugar los días 17 de Febrero y 3 de Marzo, á las siete y diez de la mañana respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Pedro Manrique 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos números 1, 2, 3 y 5 del mismo, Higinio Muñoz García-Vinuesa, hijo de Matias y de Celestina; Manuel Medrano

Lázaro, de Abelino y de Eulogia; Miguel Medel Soriano, de Gabriel y de Cristina, y Eusebio Perez Romero, de Francisco y de Dolores respectivamente, cuyo paradero de los mismos se ignora, se les cita para que los días 10 y 17 del próximo Febrero y 3 de Marzo venidero, á las siete de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía, á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó hacerse representar en forma, se instruirá contra los mismos los correspondientes expedientes de prófugo.

Montenegro de Cameros 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Raimundo Soriano.

CALATANAZOR.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º art. 34 de la ley, los mozos Julian Soria de Toro, hijo de Dámaso y Juana; Tomás de Toro Soria, hijo de Antonio y Casimira; y Santiago Esteban Vinuesa, hijo de Venancio y Teresa; cuyo paradero se ignora así como el de los padres del último, por el presente se les cita en forma para que comparezcan en la sala de Ayuntamiento el día diecisiete del actual á las 7 de su mañana, hora en que dará principio el sorteo, y el día tres de Marzo próximo que tendrá lugar á la hora de las 9 de su mañana la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Calatañazor 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Ricardo Sana.

NOVIERCAS.

Comprendido en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 2.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Eustaquie Agapito Munilla Martinez, hijo de Demetrio y María Cruz; natural de Enciso (Logroño), y cuyo padero se ignora, por el presente se le cita, y emplaza para que pueda concurrir á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 10 de Febrero, 17 del mismo y 3 de Marzo respectivamente.

Noviercas 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Graciano Miranda.

CABREJAS DEL PINAR.

Comprendidos en el alistamiento de este distrito, los mozos Eulogio Manrique Lopez, hijo de Julian y Gregoria; Victor Ruiz, hijo de Catalina; Lorenzo Manrique Garcia, hijo de Cipriano y Felipa; y Emiliano Martinez Marine, hijo de Vicente y Leona; cuyo paradero de los mismos se ignora; se les cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezcan á los actos de la rectificación definitiva de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en los días y horas que para los mismos señala la vigente ley de Reclutamiento.

Cabrejas del Pinar á 30 de Enero de 1918.—El Alcalde, Valeriano de Lomo.

BRETUN

Incluidos hoy por esta Corporación en el alistamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Elias Escudero Garcia, hijo de Marcos y de Venancia; Luciano Revilla Hernandez, de Eusebio y Andrea; Gregorio Jimenez Cura, de Indalecio y Catalina; Augusto Valdecantes Blanco, de Bruno y Victoriana; Felipe Jimenez Jimenez, de Barbino y Petra; se les ci-

ta á fin de que comparezcan en esta sala consistorial á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar dichos actos los días 27 del actual, 10 de Febrero próximo, 17 del mismo y 3 de Marzo del corriente año, cuyos actos tendrán lugar á las nueve, diez, siete y nueve de la mañana respectivamente, advirtiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bretun 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Florencio Ollero.

CERVON

Ignorándose el paradero del mozo Juan Melinero, hijo de Jerónima, que nació en esta localidad el 24 de Mayo de 1897, el cual ha sido incluido en este alistamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de reemplazos; se cita al mismo para que se presente en esta Alcaldía los días 27 del actual, 17 de Febrero y 3 de Marzo, que tendrá lugar la rectificación, sorteo y declaración de soldados, pues de no presentarse se le firmará expediente de prófugo.

Se cree que dicho mozo fué ingresado en el Hospicio de la provincia y le fué puesto el nombre de Fortunato Pablo Juan Ortega.

Se suplica al Sr. Alcalde en que pueda encontrarse la Jerónima Melinero, de concejamiento a esta Alcaldía para poder esclarecer los hechos sobre sustitución de nombres.

Cervon 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Bonifacio Zanora.

VENTOSA DE SAN PEDRO.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del actual año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de quintas, los mozos Angel Jimenez Carrascosa y Benito Carrascosa Garcia, hijo de Benito y Petra el primero, y de Eusebio y Felipa el segundo, cuyo paradero de los mismos se ignora, si bien se cree hallarse en territorio de la República Argentina; por el presente se les cita para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del actual mes, el 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer ó manifestar causa legítima que les impida su presentación, se les exigirá la responsabilidad que les corresponda como prófugos.

Ventosa de San Pedro 16 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Bernabé Garcia.

MURO DE AGREDA.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo, los mozos Isidoro Calvo Ruiz, hijo de Claudio y Bernardina; Cresencio Martinez Gómez, hijo de Gregorio y Gregoria; y Jesús Ruiz Rubio, de Aquilino y Asunción; se cita á los mismos para que el día tres del próximo mes de Marzo á las diez de la mañana comparezcan en la sala Capitular de este Ayuntamiento en cuyo día tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Muro de Agreda 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Isidro Calvo.